

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez que, que el demandado, señor JOSE ALEXANDER COLLAZOS DEVIA, se notificó personalmente y dentro del término de traslado contesto la demanda y presento excepciones, así:

Envío de notificación personal en Despacho	20 de septiembre de 2022	
Dos días siguientes al envío del correo	21 y 22 de septiembre de 2022	
Notificación personal	22 de septiembre de 2022	
Termino Traslado	Del 23 de septiembre de al 06 de octubre de 2022	10 días
Proposición de excepciones de fondo	6 de octubre de 2022	

Sírvase proveer.

Firma, 25 de octubre de 2022

HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
Escribiente



Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Auto:	2716
Radicado:	76001311001220210048500
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	VERONICA RESTREPO VARGAS
Demandado:	JOSE ALEXANDER COLLAZOS DEVIA
Tema y Subtemas:	AGREGA, PONE EN CONOCIMIENTO, ACEPTA RENUNCIA APODERADO Y REQUIERE PARTE ACTORA

Teniendo en cuenta que el apoderado del demandado remitió copia de las excepciones de fondo al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, quien a su vez se pronunció al respecto el pasado 14 de octubre de 2022, el despacho prescindirá del traslado de las mismas en virtud del artículo 9 de la Ley 2213 de 2019, y tendrá aportado el pronunciamiento, dentro del término legal.

De otro lado, informa el apoderado de la parte ejecutante, Dr. CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLI CORREA, su imposibilidad de continuar representando a la señora VERÓNICA RESTREPO VARGAS y su hija, por desacuerdos entre ellos, por lo que presenta renuncia al poder a él conferido el 18 de octubre de 2022, allegando constancia de envío del mismo a la poderdante.

A su vez, solicita la señora VERÓNICA RESTREPO VARGAS en memorial del 19 de los corrientes mes y año, que no se le acepte la renuncia a su abogado, hasta tanto cumpla con el deber de pronunciarse sobre la contestación del demandado con base en el correo electrónico por ella enviado el día 11 del mismo mes y año.

De conformidad con lo anterior, y al tenor del artículo 76 del Código General del Proceso, SE ACEPTA LA RENUNCIA del abogado CRISTIAN ALBERTO FERIZZOLI CORREA, al poder conferido por la ejecutante VERÓNICA RESTREPO VARGAS y LAURA SOFIA COLLAZOS RESTREPO, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante, a quien se le advierte que en memorial del pasado 14 de octubre de 2022, su apoderado allegó el pronunciamiento a las excepciones de fondo presentadas por el ejecutado, tal como previamente se anunció.

En consecuencia, SE REQUIERE a la señora VERÓNICA RESTREPO VARGAS y a la joven LAURA SOFIA COLLAZOS RESTREPO, para que aporten poder a un abogado que las represente en el presente asunto

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc433ad7e60bf2881828c8f75f80755016edb3d908f32c9eefa3f44d0a8a9c8**

Documento generado en 26/10/2022 08:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>